

Demanda Ejecutiva Singular de LIBIAJUDITH TOVAR ESTRELLA contra GILMA MARIA QUINTERO CRUZ y otra. Rad.41001418900520190092200.

Libia Judith Tovar Estrella <ljtovare@gmail.com>

Vie 28/08/2020 8:34 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Recurso

📎 1 archivos adjuntos (390 KB)

RADICACION OFICIOS, MEDIDAS Y OTROS .pdf;

Señor

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**

E. S. D.

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de **LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA** contra **GILMA MARIA QUINTERO CRUZ** y otra. Rad. 41001418900520190092200.

LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA, demandante en el proceso de la referencia, manifiesto a su despacho que interpongo recurso de reposición contra el auto fechado el 25 de agosto de 2020, en los siguientes términos:

RESUMEN DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Decide el despacho, declarar terminado el proceso, por desistimiento tácito, dando aplicación al artículo 317 del C. G. del P., toda vez que, mediante providencia del 10 de febrero de 2020, fui requerida para notificar a las demandadas dándome para tal efecto un término de 30 días, término que venció el 14 de julio de 2020, sin que, de mi parte, cumpliera con dicha carga procesal.

Previo a esa conclusión, el despacho hizo una transcripción de la norma aplicable al caso y en el párrafo tercero en su parte final, menciona la prohibición que la ley le impone al juez, de no ordenar el requerimiento previsto, "...cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares".

SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

El 3 de diciembre 2019, el juzgado libra mandamiento de pago y además decreta medidas cautelares, cuyos oficios me fueron entregados el 11 de diciembre de 2019. De inmediato, el 12 de diciembre los radique en la secretaria de Movilidad de Neiva y el 14 de diciembre de 2019 en el Banco Falabella. De manera diligente, una vez se cumplió la vacancia judicial, remití las pruebas de radicación de los oficios, junto con el certificado de tradición del vehículo, el día 28 de enero de 2020. **Estos documentos que remití, no están relacionados en el sistema o no se adjuntaron al expediente.**

A pesar de actuar con diligencia y de estar pendiente el trámite de las medidas cautelares, el despacho, mediante providencia del 10 de febrero de 2020, me requiere para notificar a las demandadas, siendo esta una facultad no permitida por la ley en el evento de estar pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares. Sin embargo, el 21 de febrero de 2020, solicité al juzgado hacer control de legalidad de la providencia que me requirió, petición a la que hizo caso omiso el despacho, y **ni siquiera lo registraron en el sistema o no lo agregaron al expediente**, hecho que no puedo ahora verificar, pero conservo las pruebas para demostrarlo.

El mismo 21 de febrero de 2020, solicité requerir al Banco Falabella y decretar el embargo del remanente del proceso de Jurisdicción Coactiva del municipio de Neiva, memoriales que no fueron tenido en cuenta y que ni siquiera aparecen agregados al expediente.

Para cumplir con la normatividad del Decreto 806 de 2020, conseguí los correos electrónicos de las demandadas, los informé al despacho mediante email del 15 de julio de 2020 y además notifiqué a las demandadas, el 21 de julio de 2020. La norma dice que, al tercer día hábil siguiente a la notificación por correo electrónico, comienza a correr el término para pagar y excepcionar. Estos correos y las mismas notificaciones no fueron inscritas en el sistema y al parecer no fueron agregadas al expediente y no fueron tenidas en cuenta.

En conclusión, no está permitido por la ley, requerir para notificar a los demandados, so pena de declarar el desistimiento tácito, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares, como muy bien se indica en la norma, lo que hace necesario que se reponga la providencia recurrida y en cambio, se decreten las medidas solicitadas y además de declaren notificadas las demandadas en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y fenecido el término para pagar y excepcionar. De lo contrario se estaría vulnerado mis derechos fundamentales.

Adjunto escaneados en archivo PDF los siguientes documentos:

1. Oficio radicado el 26 de enero de 2020 junto con los anexos, demostrando la radicación de las medidas cautelares, el certificado de tradición y el recibo de pago ante la Secretaría de Tránsito. (5 folios)
2. Memorial del 21 de febrero de 2020, solicitando el control de legalidad del auto de requerimiento.
3. Memorial del 21 de febrero de 2020, solicitando requerir al banco Falabella.
4. Memorial del 21 de febrero de 2020, solicitando decretar embargo de remanente ante la jurisdicción coactiva del municipio de Neiva.
5. Email del del 15 de julio de 2020 dirigido al Juzgado, informando los correos electrónicos de las demandadas para efectos de notificación judicial, en los términos del Decreto 806 de 2020.
6. Email del 21 de julio de 2020, dirigidos a los correos electrónicos de las demandadas, notificándoles el correo el mandamiento de pago y adjuntándoles además la demanda, sus anexos.

Del señor Juez,

LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA
C.C. 33.750.665 de Neiva (Huila)
T. P. No. 263.291 del C. S. de la J.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE317992 No.Anexos : 0
Fecha :28/01/2020 Hora :16:19:27
Dependencia : Juzgado 5 Competencias Multiple
DESCRIP: HOL FOL5 RAD. 2019-922 LIBIA
CLASE : RECIBIDA

Señor

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía de **LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA**
Contra **GILMA MARIA QUINTERO** y **ANGIE DANIELA HERREÑO**. Radicación: 41-001-41-89-
005-2019-00922-00

LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA, actuando como demandante en causa propia en el proceso de la referencia adjunto original del recibido del Oficio No. 5018 dirigido al Tesorero pagador del Banco Falabella en el que se ordena el embargo del salario de la demandada ANGIE DANIELA HERREÑO; así como el oficio original del radicado en la Secretaria de Transito donde se solicita el embargo de la moto de placa KXG-07B de propiedad de la demandada GILMA MARIA QUINTERO y el Certificado de Tradición de fecha 28 de Enero de 2020 de la motocicleta como el recibo de pago del mismo para que se tenga en cuenta al momento de liquidar las costas del proceso.

Anexos (4): Radicado Original oficios No. 5018-5019, Certificado de tradición y libertad moto KXG-07B y recibo original pago del Certificado por valor de \$29.260.

Del señor Juez,



LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA
C.C. 33.750.665 de Neiva-Huila
Celular 3183775154

SECRETARIA DE MOVILIDAD NEIVA

Fecha 2 DIC. 2019

No. Radicación 14979

Localidad



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva

Neiva,
Diciembre 02 año 2019

OFICIO Nro. 5019

Señor
SECRETARIA TRANSITO Y TRANSPORTES
NEIVA -HUILA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMACUANTIA
DEMANDANTE: LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA
C.C. 33.750.665
DEMANDADO: GILMA MARIA QUINTERO CRUZ
ANGIE DANIELA HERREÑO BONILLA
C.C. 1.075.310.338 Y 1.075.217.136
RADICACION: 41-001-41-89-005-2019-00922-00.

Comunico que mediante auto dictado hoy dentro del proceso de la referencia, se dispuso DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del motocicleta de placa **KXG-07B, MARCA JIALING, COLOR NEGRO, MODELO 2008**, de propiedad de **GILMA MARIA QUINTERO CRUZ C.C. 1.075.217.136**

Sírvase registrar el embargo informar oportunamente.

Cordialmente,


LILIANA HERNANDEZ SALAS
Sria

flor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva

Neiva,
Diciembre 02 año 2019

Oficio 5018

Señor
**TESORERO PAGADOR
BANCO FALABELLA S.A.
CALLE 16 Nro.50-02
Neiva -huila**

Ref: Proceso Ejecutivo singular Mínima cuantía adelanta LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA C.C.33.750.665 contra ANGIE DANIELA HERRAÑO BONILLA C.C.1.075.310.338 Y GILMA MARIA QUINTERO CRUZ C.C.1.075.217.136 Nro. 41-001-41-89-005-2019-00922-00

Me permito comunicarle que mediante auto calendado el día de hoy se decretó EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que sobre el sueldo devengue que devengue **ANGIE DANIELA HERRAÑO BONILLA C.C.1.075.310.338 , como empleada. Hasta nueva orden.**

Sírvase proceder a la retención de los dineros y situarlos a nombre de Este juzgado en LA CUENTA Nro.410012041005 BANCO AGRARIO DE LA CIUDAD.

Cordialmente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Sria

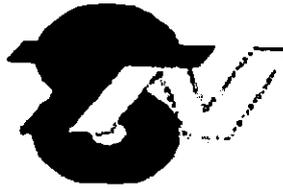
Sria



14 DIC 2019

2:20pm

flor



EL SUSCRITO JEFE DE REGISTRO DE SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA CERTIFICA:
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS	:KXG07B	CARROCERIA	:TURISMO
CLASE	:MOTOCICLET	MOTOR	:150F1432008000816 REG : NO
SERVICIO	:PARTICULAR	CHASIS	:9FNAXKHG180001706 REG : NO
SERIE	:9FNAXKHG180001706	MARCA	:JIALING
LINEA	:JL 110-3	MODELO	:2008
COLOR	:NEGRO	MANIFIESTO	:X
ACTA		ADUANA	:CALI
IMPORTACION	:23029012336957	CUBICAJE	:108.00
FECHA DOCUM	:08 /21 / 2007	REG	:NO
CAPACIDAD	:Peso 1 / 1tn	FORMATO PLACA	:NUEVO
SERIE	:9FNAXKHG180001706		
EMPRESA TRANSPORTADORA			
CARACTERISTICA ESPECIAL			

PROPIETARIOS ACTUALES

NOMBRES PROPIETARIOS	
GILMA MARIA QUINTERO CRUZ	

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD TRASLADO**
REGISTRO INICIAL	02/13/2008			

**Solo para trámites de traslado de matrícula

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECH. DESDE	FECH. HASTA

HISTORICO DE PROPIETARIOS

PROPIETARIO	FECH. DESDE	FECH. HASTA

TARJETA DE OPERACION

Número de la tarjeta : 0
Año de la Tarjeta : 0
Fecha de expedición :

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

Número de Proceso : 1. ALCALDIA DE NEIVA - TRANSITO
Oficina Judicial : PROCESO DE COBRO
Tipo de Proceso : 338
Número Oficio : SECRETARIA DE MOVILIDAD COBRO COACTIVO
Demandante :
Fecha Oficio : 04/19/2013
Observaciones : Estado: VIGENTE

144. JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS NEIVA, HUILA OFICIO: 5019
13/12/2019 PROCESO EJECUTIVO

SE EXPIDE EN , NEIVA. EL DIA 28 DE ENERO DE 2020.

[Handwritten Signature]
DIEGO ANDRÉS SUÁREZ URRUTIO
JEFE AUTOMOTORES REGIONAL

Fecha : 01/28/2020
Hora : 10:25:57 V.P : 0

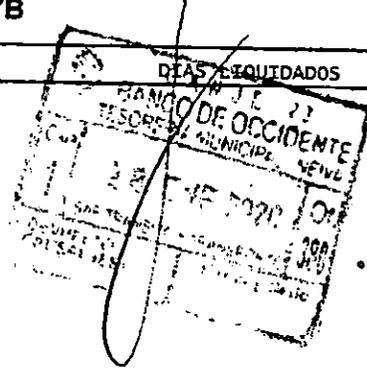
Usuario : QUINTERO CRUZ GILMA MARIA

Identificación : 1075217136

Nro Recibo
1762128
Regional : SECRETARIA

PLACA **KXG07B**

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	DIAS REQUERIDOS	TOTAL
2022 714	- CERTIFICADO DE TRADICION / CONSTAN	1		29.260,00



SON : VENTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE
Elaborado por : ronald
PAG 1 De 1

TOTAL \$29.260

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion : OJRE336295 No. Anexos : 0
Fecha : 21/02/2020 Hora : 07:31:12
Dependencia : Juzgado 5 Competencias Multiple
DESCRIP: LIB F1 RAD 2019-922 LIBIA TO
CLASE : RECIBIDA

Señor

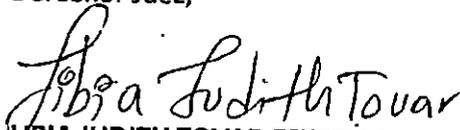
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía de LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA
Contra GILMA MARIA QUINTERO CRUZ y ANGIE DANIELA HERREÑO BONILLA. Radicación:
41-001-41-89-005-2019-00922-00

LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA, actuando como demandante en causa propia en el proceso de la referencia solicito al despacho hacer control de legalidad al auto de fecha 10 de febrero de 2020 que requirió notificar a las demandadas toda vez que conforme lo indica el artículo 317 inciso tercero del numeral 1°, el juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del mandamiento del pago cuando estén pendientes actuaciones en caminadas a consumir las medidas cautelares previas, lo expuesto anteriormente se sustenta en que no sean consumado las medidas cautelares en primer lugar porque el banco Falabella no ha dado contestación a la orden de embargar el salario de la demandada ANGIE DANIELA HERREÑO BONILLA y por otro lado la Secretaria de Tránsito de Neiva ha informado que sobre la motocicleta de placas KXG-07B de propiedad de la demandada GILMA MARIA QUINTERO CRUZ se encuentra inscrita una medida de embargo proveniente del Juzgado de Ejecución Fiscales de la Alcaldía de Neiva hechos estos que impiden la consumación de las medidas cautelares previas de que trata la norma mencionada.

Por lo tanto solicito al señor Juez revocar esta providencia para que se permita sin ninguna presión ni contra tiempo se permita consumir las medidas cautelares antes de la notificación de las demandas.

Del señor Juez,



LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA

C.C. 33.750.665 de Neiva-Huila

Celular 3183775154

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE336293 No. Anexos: 0
Fecha: 21/02/2020 Hora: 07:28:49
Dependencia: Juzgado 5 Competencias Multiple
DESCRIP: LIB F1 RAD 2019-922 LIBIA TO
CLASE: RECIBIDA

Señor

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía de **LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA**
Contra **GILMA MARIA QUINTERO CRUZ** y **ANGIE DANIELA HERREÑO BONILLA**. Radicación:
41-001-41-89-005-2019-00922-00

LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA, actuando como demandante en causa propia en el proceso de la referencia solicito al despacho **requerir** al Banco **FALABELLA** para que ponga en conocimiento el cumplimiento de la orden de embargo del salario de la demandada **ANGIE DANIELA HERREÑO BONILLA** decretada en este proceso en auto del 02 de Diciembre de 2019 y que fue informada con el oficio número 2018 del mismo día, oficio que fue radicado en el banco el día 14 de diciembre de 2019 y del cual a la fecha no se tiene conocimiento alguno.

Del señor Juez,



LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA

C.C. 33.750.665 de Neiva-Huila

Celular 3183775154

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE336296 No.Anexos : 0
Fecha :21/02/2020 Hora : 07:32:49
Dependencia : Juzgado 5 Competencias Multiple
DESCRIP: LIB F1 RAD 2019-922 LIBIA TO
CLASE : RECIBIDA

Señor

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía de LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA
Contra GILMA MARIA QUINTERO CRUZ y ANGIE DANIELA HERREÑO BONILLA. Radicación:
41-001-41-89-005-2019-00922-00

LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA, actuando como demandante en causa propia en el proceso de la referencia solicito al despacho **decretar el embargo del remanente** en el proceso de Jurisdicción Coactiva ordenado por la ALCALDIA DE NEIVA, en proceso No. 2011-1112, según oficio No 338 de Abril 19 de 2013, que versa sobre la motocicleta de placas KXG-07B de propiedad de la demanda GILMA MARIA QUINTERO CRUZ.

Del señor Juez,



LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA

C.C. 33.750.665 de Neiva-Huila

Celular:3183775154

15/7/2020

Gmail - Correo Notificaciones demandadas Rad. 2019-922



Libia Judith Tovar Estrella <ljtovare@gmail.com>

Correo Notificaciones demandadas Rad. 2019-922

1 mensaje

Libia Judith Tovar Estrella <ljtovare@gmail.com>
Para: cmp108nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de julio de 2020, 10:07

Señor

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía de **LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA** Contra **GILMA MARIA QUINTERO CRUZ** y **ANGIE DANIELA HERREÑO BONILLA**. Radicación: 41-001-41-89-005-2019-00922-00

LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA, actuando como demandante en causa propia en el proceso de la referencia informa de conformidad artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que las direcciones electrónicas de las notificaciones de las demandadas son las siguientes, de la demandada **GILMA MARIA QUINTERO CRUZ**, gilmaquintero08@gmail.com y de la demandada **ANGIE DANIELA HERREÑO BONILLA**, angiedaniela2603@gmail.com.

Estas direcciones electrónicas me fueron suministradas directamente por las demandadas.

Del señor Juez,

LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA
C.C. 33.750.665 de Neiva-Huila
T.P. 263.291 C.S.J.
Celular 3183775154

21/7/2020

Gmail - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEMANDA EJECUTIVA



Libia Judith Tovar Estrella <ljtovare@gmail.com>

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEMANDA EJECUTIVA

1 mensaje

Libia Judith Tovar Estrella <ljtovare@gmail.com>
Para: gilmaquintero08@gmail.com

21 de julio de 2020, 11:26

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Palacio de Justicia de Neiva Piso 8°
NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANERA ELECTRÓNICA

Neiva, 21 de Julio de 2020

Señora
GILMA MARIA QUINTERO CRUZ
C.C. 1.075.217.136 de Neiva-Hulla

No. Radicación proceso 41001418900520190092200
Tipo de proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Por este medio electrónico se le notifica de la demanda y el mandamiento de pago librado en su contra por el juzgado Quinto de PEqueñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, el mandamiento de pago auto del día 03 de Diciembre 2019 en el que se ordenó notificarle de manera personal, dicha providencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 290 y Ss del C.G.P. y en la actualidad de manera electrónica según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Como archivo adjunto se encuentra la demanda, mandamiento de pago y anexos.

Libia Judith Tovar Estrella
C.C. 33.750.665 de Neiva
Cel. 318 377 51 54

2 adjuntos

 **DEMANDA GILMA QUINTERO.pdf**
1332K

 **Mandamiento de Pago Gilma Quintero.pdf**
267K

21/7/2020

Gmail - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEMANDA EJECUTIVA



Libia Judith Tovar Estrella <ljtovare@gmail.com>

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEMANDA EJECUTIVA

1 mensaje

Libia Judith Tovar Estrella <ljtovare@gmail.com>
Para: angledaniela2603@gmail.com

21 de julio de 2020, 11:28

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Palacio de Justicia de Neiva Piso 8°
NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANERA ELECTRÓNICA

Neiva, 21 de Julio de 2020

Señora
ANGIE DANIELA HERREÑO BONILLA
C.C. 1.075.310.338 de Neiva-Hulla

No. Radicación proceso 41001418900520190092200
Tipo de proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por este medio electrónico se le notifica de la demanda y el mandamiento de pago librado en su contra por el juzgado Quinto de PEqueñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, el mandamiento de pago auto del día 03 de Diciembre 2019 en el que se ordenó notificarle de manera personal, dicha providencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 290 y Ss del C.G.P. y en la actualidad de manera electrónica según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Como archivo adjunto se encuentra la demanda, mandamiento de pago y anexos.

Libia Judith Tovar Estrella
C.C. 33.750.665 de Neiva
Cel. 318 377 51 54

2 adjuntos

 **DEMANDA GILMA QUINTERO.pdf**
1332K

 **Mandamiento de Pago Gilma Quintero.pdf**
267K

SECRETARIA: Neiva, 01 de septiembre de 2020. El día hábil inmediatamente anterior a las cinco de la tarde quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior. Dentro del término legal el apoderado de la parte actora interpone Recurso de Reposición contra el mentado auto según escrito que antecede. Inhábiles los días 30 y 31 de agosto. Queda para dar traslado del recurso.



LILIANA HERNANDEZ SALAS.

Secretaria.